

COMUNICACION B.C.R.A. “A” 5.812

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 2/10/15

Circ. CAMEX 1-744. Mercado único y libre de cambios.

A las Entidades Financieras,
a las casas, agencias, oficinas y corredores de cambio:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 2/10/15, inclusive, que en las operaciones de valores que se realicen en Bolsas y Mercados de Valores del país, adicionalmente a los mecanismos de pago previstos en la Com. B.C.R.A. “A” 4.308, los fondos recibidos por personas humanas en cuentas de custodia locales por pagos de servicios de valores en moneda extranjera, podrán ser destinados a la liquidación de compra de nuevas operaciones propias del beneficiario de los fondos.

Lo expuesto en el párrafo anterior será de aplicación en la medida que la reinversión de los fondos desde la cuenta custodia por parte del beneficiario resulte neutra en materia impositiva, respecto de la operatoria de acreditación de los servicios en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Marina Ongaro,
gerente principal de
Exterior y Cambios

Agustín Torcassi,
subgerente general
de Operaciones